



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2024-MDY

Yura, 23 de enero de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con Registro de Trámite documentario N.º 00018374-2023 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT, debidamente representado por el Sr. Rainer Guillermo López Gutiérrez, Informe N.º 00009-2024-MDY-GM/OGA, de la Oficina General de Administración, Informe N.º 00029-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N.º 00059-2024-GM-MDY, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194º y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 66º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la Aprobación del Concejo Municipal: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.", asimismo el artículo 68º de mencionada norma, señala que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el artículo 41º de mencionado cuerpo normativo establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, mediante Expediente con Registro de Trámite documentario N.º 00018374-2023 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT, debidamente representado por el Sr. Rainer Guillermo López Gutiérrez, señala que se autorizó la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, de cincuenta y cinco (55) bienes muebles patrimoniales dados de baja con la Resolución de Intendencia Nacional N° 000217-2023-SUNAT/8B0000 del 07 de agosto de 2023, por la causal de obsolescencia técnica;

Que, mediante Informe N.º 00009-2024-MDY-GM/OGA, la Oficina General de Administración, señala que mediante Oficio N.º 410-2023-SUNAT/7F0600 suscrito por la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa de la SUNAT, notifica a la Municipalidad Distrital de Yura la autorización de la transferencia de cincuenta y cinco (55) bienes muebles patrimoniales dados de baja con la Resolución de Intendencia Nacional N° 000217-2023-SUNAT/8B0000 por la causal de obsolescencia técnica, solicitando opinión legal sobre la aceptación de donación de cincuenta y cinco (55) bienes muebles dados por la SUNAT, de acuerdo al anexo N° 06 de la Resolución de Intendencia Nacional N° 000217-2023-SUNAT/8B0000 y al amparo de la Resolución de Intendencia Nacional N° 000366-2023-SUNAT/8B0000 que resuelve autorizar la transferencia de bienes patrimoniales;

Que, mediante Informe N.º 00029-2024-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable respecto de la aceptación de donación de cincuenta y cinco (55) bienes muebles dados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo al anexo N° 06 de la Resolución de Intendencia Nacional N° 000217-2023-SUNAT/8B0000 y al amparo de la Resolución de Intendencia Nacional N° 000366-2023-SUNAT/8B0000, que ascienden al monto de S/ 4,817.54 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 54/100 SOLES), todo esto a favor de la Municipalidad Distrital de Yura con la finalidad de uso administrativo en la entidad y en ese sentido, se remita los actuados al Concejo Municipal, a efecto que procedan a evaluar y deliberar, conforme a las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y su posterior aprobación con eficacia anticipada del acto administrativo correspondiente que acredite que la donación ha sido aceptada;

Que, según el artículo 17º de la Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, referido a la Eficacia anticipada del Acto Administrativo, señala en el numeral 17.1: " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.(...)";

Que, mediante Proveído N.º 00059-2024-GM-MDY, la Gerencia Municipal, señala que estando el Informe N.º 00029-2024-OGAJ-MDY, de fecha 17 de enero del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, por lo que se remite el expediente para conocimiento y aprobación en sesión de concejo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de enero del 2024;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR LA DONACIÓN, CONSISTENTE EN CINCUENTA Y CINCO (55) BIENES MUEBLES VALORIZADOS EN S/ 4,817.54 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 54/100 SOLES) DADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, DE ACUERDO AL ANEXO N° 06 DE LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 000217-2023-SUNAT/8B0000 Y AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 000366-2023-SUNAT/8B0000, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 27 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.

ARTICULO SEGUNDO. - EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, POR LA DONACIÓN EFECTUADA.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL, SERVICIOS GENERALES E INFORMÁTICA, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro y/o adecuada utilización de los bienes recibidos en donación, bajo responsabilidad administrativa funcional, PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Oficina General de Asesoría Jurídica
Cecilia Alejandra Tejeda Zúñiga
Jefa Oficina General de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirella María Ruedas Castillo
ALCALDESA